DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005326
Fecha: 26/09/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente.* Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* La Docente, **VIVIANA MARCELA MONTES HENAO,** identificada con cédula **1.047.968.857**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural La Pedrera del municipio

de Nariño, plaza 1937500-001, población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010052595 del 11 de febrero de 2019, solicita traslado para el municipio de Sonsón, debido a que desea acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar; además manifiesta su aprobación para ser trasladada del Nivel Básica Primaria a Posprimaria, petición luego de haber sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificada que la educadora cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2017070001643 del 03 de abril de 2017, acto administrativo que la nombró en Propiedad.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Montes Henao, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **ELIZABETH ARIAS GÓMEZ**, identificada con cédula **1.047.968.088,** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene laborando como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas sede Centro Educativo Rural Manzanares Centro del municipio de Sonsón, plaza 5756001-028, población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2017070001643 del 03 de abril de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **VIVIANA MARCELA MONTES HENAO,** identificada con Cédula **1.047.968.857,** Licenciada en Lenguas Extranjeras, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas sede Centro Educativo Rural Manzanares del municipio de Sonsón, en reemplazo de Elizabeth Arias Gómez, identificada con cédula 1.047.968.088, quien pasó a otro Municipio, plaza 5756001-028, Población Mayoritaria. La Educadora Viviana Marcela Montes Henao, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural La Pedrera del municipio de Nariño, plaza 1937500-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ELIZABETH ARIAS GÓMEZ,** identificada con Cédula **1.047.968.088,** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural La Pedrera del municipio de Nariño, en reemplazo de Viviana Marcela Montes Henao, identificada con cédula 1.047.968.857, quien pasó a otro Municipio, plaza 1937500-001, Población Mayoritaria. La Educadora Elizabeth Arias Gómez, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, plaza 5756001-028, Población Mayoritaria.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano –SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/09/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/9/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		13/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		